

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00400-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: AECSA  
DEMANDADO: ANDREA PAOLA CASTRO FUNEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la solicitud de corrección al auto que libra mandamiento de pago, de fecha 26 de octubre del cursante año. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 2 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, marzo (2) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y constatada la solicitud de corrección al auto que libra mandamiento de pago de fecha 26 de octubre de 2020, se constata en efecto, se indicó como demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, identificado con NIT. No. 830.059.718-5, y seguidamente lo identificaron con otro NIT 804.009.752-8, cuando lo correcto es NIT. No. 830.059.718-5.

Así las cosas, este despacho considera procedente la solicitud interpuesta por la parte actora, conforme al artículo 286 del C.G.P. que cita:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de (...)” (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambios de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 286, del C. G. P.

RES UELVE:

Corrójase el numeral 1° del auto que libra mandamiento de pago de fecha 26 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, la cual quedará así:

Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.”AECSA”, identificado con NIT.No.830.059.718-5 quien actúa por conducto de apoderado judicial y en contra de la parte demandada CASTRO FUNEZ ANDREA PAOLA, identificada C.C. 1.045.692.715, mayor de edad y de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele al demandante la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L COL (\$14.994.452,00), contenido en título valor PAGARE, allegado con los anexos de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 931ce7dd34c800cdd2e37e418ff13e302c4e582bff1185b5a2f68925f20f744e

Documento generado en 02/03/2021 04:40:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>